Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 18/04/2022
HASH: 9bc874d1d372cd2a1de6eab07ddc008

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/04/2022
HASH: 984835889011398ca796556ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR del ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE,
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se da inicio a la sesión de Pleno, de manera presencial en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y telemática (videoconferencia), estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor Interino, D. Luis Alberto Hernández Millas.

A continuación, pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 24/02/2022 Y 15/03/2022.-

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento con fechas 24.02.2022 y 15.03.2022, respectivamente, habiendo sido oportunamente distribuidas con la convocatoria.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C´s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, ordenándose su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS Y CONVOCATORIA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN PARCELA SUB CO 07 -LAS CÁRCAVAS I-.

Considerando, que, el Ayuntamiento de Illescas es titular de la parcela municipal I.07 situada en el PAU LAS CÁRCAVAS I, Sector SUB CO.07 del POM de Illescas (Toledo), dicha propiedad se ha obtenido conforme Proyecto de Reparcelación SUB CO.07 del POM, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2021. Cuyo proyecto de urbanización se encuentra actualmente en tramitación, siendo su descripción:

NOMBRE FINCA: Parcela I.07
SITUACIÓN: PAU LAS CÁRCAVAS I – SUB CO.07
SUPERFICIE: 22.135,80 m^2.
CLASIFICACIÓN JURÍDICA: Patrimonial
DESTINO Y ACUERDO: Industrial.
LINDES:
-Al Norte: con S.G-V.04.1 y D.E.I.S.04
-Al Sur: con parcela I.01.
-Al Este: con parcela I.01.
-Al Oeste: con suelo rústico de protección de infraestructuras.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA) (según cédula urbanística): 0,889 m^2/m^2
PARTICIPACIÓN EN COSTES DE MANTENIMIENTO (según cédula urbanística): 13,00%
USOS AUTORIZADOS (según cédula urbanística): De conformidad con la Ordenanza I Grado 1 Industrial Logística (IL)
AFECCIONES (según cédula urbanística): Generadas por la Vía de Servicio y la Glorieta de la A-42.

OBSERVACIONES: La parcela se encuentra dentro del Sector SUb Co 07, siendo un suelo urbanizable con Programa de Actuación Urbanizadora aprobado definitivamente por acuerdo de plenario de fecha 24/06/2021, y Proyecto de Reparcelación aprobado por Decreto de Alcaldía el día 28/12/2021 e inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas el día 09/03/2022.

El Programa de Actuación urbanizadora cuenta con adjudicación de Agente urbanizador.

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29

La parcela aún no dispone de referencia catastral asignada.

La parcela se encuentra dentro de un sector cuya urbanización está pendiente de inicio de las obras y por lo tanto pendiente a su vez de recepción por este Ayto.

El Agente Urbanizador adjudicatario es la mercantil Inversiones La Heroica S.L.

Conforme a lo dispuesto en el Programa de Actuación Urbanizadora, una vez completadas las obras de urbanización la parcela I-07 se encontrará dotada de los siguientes servicios:

*Acceso rodado y peatonal por aceras y calzadas encintadas y pavimentadas.
*Alumbrado público.
*Red de abastecimiento de agua.
*Red de saneamiento (fecales y pluviales).
*Red de energía eléctrica.
*Canalización Red telefonía.

Considerando que el terreno de referencia se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo, sujeto, por ende, al cumplimiento de lo previsto en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y los artículos 76 a 79 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, con la calificación de “industrial“, permitido por el planeamiento y ordenanzas municipales, conforme cédula urbanística que consta en el expediente así como normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta que, los ingresos que se obtengan por la enajenación, en su caso, deberán destinarse a lo previsto en el artículo 79 del Decreto Legislativo 1/2010, cumpliendo con ello la finalidad del Patrimonio Municipal del Suelo establecidos en el artículo 79.2 del citado cuerpo legal.

Atendido que con fecha 24/03/2022 se emitió informe del Arquitecto municipal, donde valoró la parcela objeto de enajenación por el importe de 2.655.913,49 €.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de 24/03/2022 sobre la realidad física de la parcela y la dotación de servicios.

Vista la memoria justificativa del contrato emitida por el técnico municipal, donde consta que su procedimiento será abierto y mediante tramitación ordinaria.

Teniendo en cuenta Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas Particulares, así como Cuadro de Características elaborados al efecto en fecha 25/03/2022, donde consta anexa la Cédula Urbanística de la parcela objeto de enajenación y los criterios objetivos del concurso, con un precio base de licitación de 2.655.913,49 € (IVA no incluido), igualable mejorable al alza, precio que se ha establecido teniendo en cuenta el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24/03/2021.

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29

Vistos Informes elaborados por la Intervención municipal de fecha 24/03/2021, donde teniendo en cuenta el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Illescas para el año 2022, la valoración de la parcela supone un 11,52% de los mismos, por lo que el órgano de contratación competente es el Pleno municipal.

Emitido informe de Secretaría de fecha 28/03/2022 donde consta la tramitación del procedimiento, así como la legislación aplicable.

Habiendo sido dictaminada la cuestión en Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 28/03/2022, al que se dio lectura.

Correspondiendo la competencia para la aprobación/resolución del expediente de contratación al Pleno del Ayuntamiento conforme lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por superar la enajenación del patrimonio el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Habiendo sido dictaminada la cuestión en Comisión Informativa de Hacienda de 28.03.2022, al que se dio lectura.

Correspondiendo la competencia para la resolución del expediente de contratación al Pleno del Ayuntamiento conforme lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por superar la enajenación del patrimonio el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Atendida Moción de Alcaldía de fecha 28/03/2022.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º) Aprobar el expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Económico–Administrativas Particulares y Cuadro de Características que rigen el procedimiento de enajenación de la para la parcela municipal I.07 situada en el PAU LAS CÁRCAVAS I, Sector SUB CO.07 del POM de Illescas (Toledo), propiedad de este Ayuntamiento conforme Proyecto de Reparcelación SUB CO.07, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2021, cuya superficie es de SUPERFICIE: 22.135,80 m^2 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas en fecha 09 de marzo de 2022, con número de finca registral 31003, todo ello, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con precio base de licitación de 2.655.913,49 € (IVA no incluido), igualable o mejorable al alza, precio que se ha establecido teniendo en cuenta el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24/03/2021.

2º) Promover la apertura del procedimiento de licitación a través de la publicación del correspondiente anuncio en el **PERFIL DEL CONTRATANTE** del

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29

Ayuntamiento de Illescas, contenido en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO** (contratacióndelestado.es), con plazo de presentación de ofertas de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a dicha publicación. Publicándose asimismo este acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

3º) Dese traslado de este acuerdo al Área de Economía y Hacienda, Secretaría - Patrimonio y Contratación, Urbanismo y Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y a la Intervención y Tesorería Municipal.

4º) Una vez se produzca la enajenación, dese traslado del expediente a la **Dirección General de Administración Local** de la **Junta de Comunidades de Castilla La Mancha** a los efectos previstos en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 79 TRRL y 79.4 d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Así mismo, dese traslado del expediente a la **Notaría** que por turno corresponda, al objeto de la elevación del Contrato de compraventa a Escritura Pública, quedando **facultada la Alcaldía para la firma de cuantos documentos procedan.**

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 01/2022.-

Vista propuesta de inicio emitida por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 24.03.22, donde expone la existencia de facturas pertenecientes a varias áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales, que han tenido entrada en el Registro de Facturas en el ejercicio 2021, de prestaciones que se han llevado a cabo sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ordenando seguidamente el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al ejercicio corriente, lo que seguidamente se lleva a la práctica bajo la referencia de **Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2022 por importe total de 142.578,56 €.**

Visto el informe de fiscalización e intervención previa limitada de gastos del Interventor de 24.03.22 en el que se informa el mismo con reparos suspensivos estableciendo ello, no obstante, que el órgano competente para resolver la discrepancia y levantar el reparo, por omisión de requisitos o tramites esenciales, lo es el Pleno del Ayuntamiento resultando **que, con la adopción del acuerdo, se entenderá levantado el reparo formulado.**

Habiéndose comprobado la existencia de informe favorable emitido por parte de los técnicos competentes, se comprueba que los servicios a que se refieren las facturas que se relacionan fueron realizados satisfactoriamente y que el precio es acorde con el mercado.

Resultando que a pesar de no seguir los procedimientos "ordinarios" para la ejecución de estos gastos, es preciso proceder a reconocer las obligaciones correspondientes y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse.

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29

Advertido que en el presupuesto de 2022 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial.

Considerada propuesta de Alcaldía de 24.03.22 en orden a reconocer las obligaciones correspondientes como **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/2022** en el presupuesto corriente 2022 vigente en este momento, una vez que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial, y abonar las facturas**, para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse**.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de 28.03.22.

Abierto el debate interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Muy buenos días a todos y a todas. Muchas gracias, señor presidente. Manifestar nuestro voto, como siempre, nuestro voto a favor, y seguir animando al ayuntamiento a que esta situación tan anómala se vaya regulando. Entendemos que todas estas funciones que realizan otras empresas tienen que estar tasadas siempre con un contrato, y no realizarse a través de facturas, digamos, fuera de contrato, y por eso, precisamente, el señor interventor pone reparos, y entendemos que sí que se está siguiendo el camino hacia adelante, pero animamos al ayuntamiento a que lo siga haciendo para eliminar estos reconocimientos de crédito que se vienen haciendo periódicamente. Muchísimas gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en artículo 216.2 TRLRHL y artículo 12.3 RCISPL y apartado 1.4 del artículo 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, y por el voto favorable de 16 concejales (12 PSOE + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas) y la abstención de 5 concejales (5 PP), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2022, correspondientes a facturas pertenecientes a las áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales que han tenido entrada en el Registro de Facturas en los ejercicio 2021 correspondiendo a prestaciones que se han llevado a cabo sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público pendientes de aplicar a presupuesto por un importe total de 142.578,56 **€.**según el siguiente detalle:

RELACIÓN FACTURAS	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE FACTURAS
F/2022/90	LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES	35.503,49 €
F/2022/91	TRANSPORTE URBANO	6.150,00 €
F/2022/92	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	45.326,91 €
F/2022/93	TELEFONICA	15.358,00 €
F/2022/94	SEGURIDAD-ALARMAS	3.650,52 €
F/2022/95	NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS	1.632,37 €
F/2022/96	TELEFONICA	9.279,22 €
F/2022/97	MEDIO AMBIENTE	3.079,90 €

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29

F/2022/98	INTERVENCIÓN PROGRAMA INFORMÁTICO	5.357,88 €
F/2022/104	SOCIAL-MAYORES	171,60 €
F/2022/118	FOTOCOPIADORAS	4.545,17 €
F/2022/119	ARRENDAMIENTOS	12.523,50 €
TOTAL		**142.578,56 €**

, aplicando los mismos al ejercicio corriente 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Hacienda, Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRA DE POBLACIÓN A 01-01-2022.-

Vista la obligación de este Ayuntamiento de aprobar la revisión de su Padrón Municipal con referencia al 1 de enero del año 2022.

Considerado el expediente tramitado para la revisión anual del Padrón Municipal y el resultado de población obtenido de conformidad con lo dispuesto en el art 81 y ss del Reglamento de Población de las Entidades Locales RD 1690/86 e Instrucciones Técnicas del Instituto Nacional de Estadística de 20 de julio de 2018 que ha sido conocido en Comisión Informativa Hacienda de 28.03.22 y que arroja en resumen la **cifra de 30.593 habitantes.**

Señalado asimismo que el INE en comunicación de 16/03/2022 (RE E-RC-2583 de 18/03/2022) sin embargo propone la **cifra de 30.539 habitantes.**

Visto el informe de 22.03.22 emitido por el Departamento de Estadística de la Secretaría del Ayuntamiento en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la Revisión Anual -APROBACION CIFRA OFICIAL DE POBLACION A 01-01-2022-.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Illescas a 1 de Enero de 2022 en la **cifra de 30.593 habitantes** que en cuanto a sus resultados arroja el resumen que a continuación se significa:

"1.- Variaciones en el número de habitantes

Conceptos	*Total*	*Varones*	*Mujeres*

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29

Población del municipio a 01/01/2021	*30.293*	*15.282*	*15.011*
Altas desde 01/01/2021 a 31/12/2021	*2.531*	*1.233*	*1.298*
Bajas desde 01/01/2021 a 31/12/2021	*2.231*	*1.135*	*1.096*
Variaciones por error en el sexo: Altas	*7*	*2*	*5*
Bajas	*7*	*5*	*2*
Población del municipio a 31/12/2021	*30.593*	*15.377*	*15.216*

2.- Causas de variación en el número de habitantes

Conceptos	***Nacimiento***	***Cambios Residencia***		***Omisión***
	Defunción	***Otro***	***Extranjero***	***Ins. Ind.***
Altas de residentes en el municipio	*243*	*1.981*	*269*	*38*
Bajas de residentes en el municipio	*176*	*1.736*	*54*	*265*

3.- Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Conceptos	***Total***	***Varones***	***Mujeres***
Cambios de domicilio (entre secciones del municipio)	*811*	*402*	*409*

2º.- Promover la presentación de alegaciones a la **cifra de 30.539 habitantes** propuesta por el Instituto Nacional de Estadística y que difiere de la aprobada por el Ayuntamiento, facultándose por lo demás al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento o a quien legalmente le sustituya para la formalización y adopción de cuantos actos se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Área de Secretaria - Estadística del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

5º.- APROBACION DEFINITIVA BASES SECTOR SUNC PE 03, SI PROCEDE, Y APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA ALTERNATIVA TÉCNICA.-

Visto que con fecha 15/09/21 RE 4023 Doña María Emma Saife Ron, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES CONDE SAIFE, S.L. presentó propuesta de Bases de Ordenación de la Unidad de Actuación SUNC PE 03, de las delimitadas en el Plan de Ordenación Municipal, acompañadas de Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora comprensiva de Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación redactados por el Arquitecto José María Márquez Moreno.

Atendido que con fecha 21/09/21 por Providencia del Concejal de Ordenación del Territorio se toma razón de la documentación presentada por la mercantil PROMOCIONES CONDE SAIFE, S.L., instándose la emisión de informes a los Técnicos Municipales y Secretario, así como a las mercantiles concesionarias de servicios, en orden a atender la petición citada, si procede.

Emitidos informes por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 22/10/21 y por el Arquitecto Municipal con fecha 29/10/21 de los se dio traslado al interesado.

Presentada nueva documentación por parte de PROMOCIONES CONDE SAIFE, S.L con fecha 16.11.21 RE 5028 respondiendo a los informes emitidos, incorporando al expediente:

- Certificación Catastral descriptiva y gráfica de la finca objeto de actuación a nombre de PROMOCIONES CONDE SAIFE, S.L.
- Nota Simple del Registro de la Propiedad de Illescas de la finca objeto de

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29

actuación a nombre de PROMOCIONES CONDE SAIFE, S.L

- PROPUESTA DE BASES PARA LA FORMULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR SUNC-PE 03 DEL P.O.M. DE ILLESCAS (TOLEDO).
- Anexo JUSTIFICACION TECNICO REDACTOR ALTERNATIVA TECNICA SE AJUSTA A LA PROPUESTA DE BASES.

Atendido que con fecha 17/21/21 por Providencia del Concejal de Ordenación del Territorio se toma razón de la documentación presentada por la mercantil PROMOCIONES CONDE SAIFE, S.L. de fecha 16 de noviembre de 2021, RE núm. 5028, aportando entre otros, NUEVAS BASES SUBSANADAS para el desarrollo del Sector SUNC PE 03 “ajustadas a los informes emitidos por el Secretario con fecha 22 de octubre de 2021 y el Arquitecto Municipal con fecha 29 de octubre de 2021”, instándose la emisión de informes .

Emitido informe por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 7/12/21.

Atendido el Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) en el que ha quedado integrado la citada Unidad de Actuación, en las condiciones en el reseñadas, como “SUNC PE 03”.

Considerado el dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 20/12/21.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 23.12.21 adoptó, el acuerdo de **estimar la solicitud presentada** con fechas 15/09/21 RE 4023 y 16.11.21 RE 5028, suscrita por Doña María Emma Saife Ron, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES CONDE SAIFE, S.L., para el desarrollo urbanístico del ámbito de la Unidad de Actuación SUNC PE 03, de los delimitados en el Plan de Ordenación Municipal (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) a la que une Bases que regirán la aprobación y adjudicación, y Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora comprensiva de Plan Especial de Reforma Interior de Mejora y Proyectos de Urbanización y Reparcelación redactados por el Arquitecto D. José María Márquez Moreno, en los términos y condiciones que se desprenden de los informes del Secretario del Ayuntamiento de 22/10/21 y 7/12/21, Arquitecto Municipal de 29/10/21 y dictamen de Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de 20/12/21, **aprobando inicialmente, con tales condiciones, la Bases para la adjudicación y selección de gestor de Programa de Actuación Urbanizadora** de la Unidad de Actuación “SUNC PE 03“ del POM de Illescas.

Resultando que las bases aprobadas inicialmente han sido sometidas a un periodo de **información pública** de treinta días, que quedó satisfecho mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 20.01.22, DOCM de 21.01.22 y Diario La Tribuna de 21.01.22, Portal de Transparencia, Pagina Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de 17.01.22 hasta 7.03.22 y a **audiencia de los interesados** a través de notificaciones personales, **sin que se hayan presentado alegaciones.**

Atendidos los informes emitidos por parte de:

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29

- **Arquitecto Municipal**, de fecha 10.01.22, donde se reseña se muestra favorable a las Bases presentadas, analiza de forma previa la ordenación incluida en el PERI sin entrar a analizar exhaustivamente la documentación contenida en el Plan Especial de Reforma Interior y el Proyecto de Urbanización y proyecto de reparcelación presentados que conforman la alternativa Técnica, que será objeto de informe en posterior y recomienda la emisión al efecto de otros informes de carácter sectorial, de otros departamentos y organismos y compañías suministradoras.

- **Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento** de fecha 24.01.22 donde se cuestiona la calidad del documento técnico aportado al efecto si bien que señala que no serán necesarias Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES) ni Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada (EIAS) y orienta no obstante la integración en el PERI de los criterios y orientaciones de los documentos resultantes de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del POM de Illescas adaptada a los a los cambios normativos y a las directrices, objetivos y necesidades presentes y que seguidamente desarrolla.

- **FCC Aqualia, Concesionario del Servicio de Aguas Municipal**, de fecha 28.01.22 RE-446 sobre el Proyecto de Urbanización anotando distintas observaciones.

- **Jefa del servicio de medio ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo** de 11.02.22 (RE 1504 de 15.02.22) señalando que al tratarse de un Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo que no supone una modificación del planeamiento existente en el municipio y por tanto no constituye variaciones de las estrategias, directrices, propuestas o su cronología, ni produce diferencias en los efectos previstos o en su zona de influencia, la aprobación del PERID **no requiere ser objeto de ningún procedimiento de evaluación ambiental estratégica** como modificación de planeamiento. **Además**, estudiadas las características del proyecto de urbanización, se informa que dicha actuación no se encuentra entre las recogidas en los Anexos I ni II de la Ley 2/2020 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, ni en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, por lo que **el proyecto de urbanización no deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.**

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de fecha 28.03.22, al que se dio lectura.

De conformidad con el artículo 86.2 y 3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril y lo dispuesto en el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y,

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29

por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las bases para la adjudicación del PAU y selección de Agente Urbanizador de la Unidad de Actuación SUNC PE 03, presentadas por la mercantil PROMOCIONES CONDE SAIFE SL documento de ref. 16.11.21 RE 5028, recogidas en el documento "BASES PARA LA FORMULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACION SUNC-PE 03 DEL P.O.M. DE ILLESCAS (TOLEDO)" aprobadas inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de fecha 23.12.21, en los términos y condiciones que se desprenden de los informes del Secretario de 22/10/21 y 7/12/21, Arquitecto Municipal de 29/10/21 y 10.01.22, Técnico de Medio Ambiente municipal de 24.01.22, FCC Aqualia – concesionario del servicio de aguas municipal – de 28.01.22 y dictámenes de las Comisiones Informativas de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de 20/12/21 y 28.03.22, que **seguidamente se diligencia como BASES PARA LA FORMULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACION SUNC-PE 03 DEL P.O.M. DE ILLESCAS (TOLEDO)** por el Secretario del Ayuntamiento como aprobadas definitivamente, **procediendo, a continuación, a su publicación.**

SEGUNDO.- Entender que la Alternativa Técnica "Programa de Actuación Urbanizadora comprensiva de **Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, Proyecto de Urbanización y Reparcelación**" presentada por la mercantil PROMOCIONES CONDE SAIFE S.L (**15/09/21 RE 4023**) que da origen al procedimiento para la aprobación y adjudicación del PAU de la Unidad de Actuación denominada SUNC PE 03 conforme nomenclatura del POM, en documentos elaborados por Arquitecto José María Márquez Moreno en los **se ajusta a las Bases Aprobadas, sometiéndose seguidamente a trámite de información pública.**

TERCERO.- Publicar el Acuerdo de la Aprobación definitiva de las Bases y de su texto íntegro como Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*, tablón de edictos, página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento – Portal de Transparencia del Ayuntamiento y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, **haciendo constar que dicha publicación conlleva la apertura de un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas**, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

CUARTO.- ***Someter*** *simultáneamente* ***la Alternativa Técnica*** "Programa de Actuación Urbanizadora comprensiva de Plan Especial de Reforma Interior de Mejora, Proyecto de Urbanización y Reparcelación" presentada por la mercantil PROMOCIONES CONDE SAIFE S.L (15/09/21 RE 4023) que da origen al procedimiento para la aprobación y adjudicación del PAU de la Unidad de Actuación denominada SUNC PE 03 conforme nomenclatura del POM, en documentos elaborados por Arquitecto José María Márquez, ***y que se considera ajustada a las Bases aprobadas, a información pública*** *durante el plazo DE 20 DIAS.*

QUINTO.- Continuar con el procedimiento para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de acuerdo con lo regulado en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29

Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

SEXTO.- Notificar nuevamente, formal e individualmente, a los interesados y personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado, promotor del expediente, a los Servicios Técnicos Municipales y Departamentos y Áreas de Gestión de Secretaría - Estadística- Patrimonio, Policía Local, Obras y Urbanismo, Hacienda e Intervención y Tesorería y Recaudación Municipal, a los efectos procedentes.

6º.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, PLAN PARCIAL DE MEJORA SUB PE 12 (ANTIGUO SAU 3).-

Resultando que con fecha 23.12.20 RE 3278, señalando que lo formula al amparo de lo dispuesto en los art. 8 del Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, TRLS, así como el art. 7 y 8 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, TRLOTAU, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, D. José Luis Martínez Martínez en representación de **Inversiones La Heroica, SLU presenta lo que denomina Plan Parcial SUB PE 12 y solicita se promueva la tramitación del citado Plan Parcial de Mejora** que conlleva Modificación de la ordenación detallada del SUB PE 12 del POM, acompañando, a los citados efectos, documentación que se desagrega en:

- Escrito de presentación donde recuerda su solicitud de que se promoviera la tramitación de un PERIM al respecto con fecha 12.04.19 RE-4349 y de la que ha resultado que, tras ser informado por los servicios municipales con fecha 27.03.20, no es viable planteando, ahora, la alternativa de que se formule un Plan Parcial de Modificación de la Ordenación Detallada del sector a fin de posibilitar su completo desarrollo.

- Plan Parcial de Mejora **intitulado "Modificación del Plan Parcial SAU 2+3 mediante un Plan Parcial de Mejora: Manzanas 25 + 26 y Vial Peatonal 9. Sector Sub Pe 12. Illescas.** Toledo". Diciembre 2020. Redactor: Arquitectos: José German Marcos Rubinat, Ignacio Álvarez Texidor, Lluc Álvarez Texidor.

- Documentación gráfica que soporta la anterior memoria y justificativa.

Resultando que el peticionario Inversiones La Heroica, S.L es propietario, según se deduce de la documentación técnica que acompaña, de las distintas parcelas que conforman la Manzana 25 en el citado Sector.

Teniendo en cuanta que el Sector SAU 2+3 de las NNSS de 1998, quedo integrado en el POM (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP de Toledo 19.07.10) como Suelo Urbano Consolidado y **Suelo Urbanizable Pendiente de Ejecución 12, Sub Pe 12 (SAU 3)** cuyo Programa de Actuación Urbanizadora (Pleno 22.03.07) quedó resuelto por acuerdo de Pleno de 19.04.18, quedando el mismo pendiente de liquidación.

Recordando que para la ejecución del Sector SAU 2+3 de las NNSS/1998, en

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

lo que le resta, el Pleno de 28.11.19 estableció el régimen jurídico de Gestión Directa, estando actualmente pendiente de programación la terminación de las obras de urbanización.

Atendido que por Providencia de Alcaldía de fecha 7.01.21 se interesó informe de los Servicios Municipales sobre la petición formulada.

Siendo informada la petición de Inversiones La Heroica, S.L (23.12.20 RE 3278) por parte del Arquitecto Municipal en informe de fecha 1.02.21, del que seguidamente se da traslado al peticionario.

Atendido que con fecha 20.04.21 RE 1725 La Heroica, S.L reitera su petición.

Emitido informe por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 14.05.21 del que se da traslado asimismo al peticionario.

Presentada nueva petición por parte de Inversiones La Heroica, S.L con fecha 2.06.21 RE 2381 por la que interesa que se proceda a tramitar una modificación de la ordenación detallada del Sector SUP PE 12 (SAU 3) del POM en orden a posibilitar su completo desarrollo. A tal efecto:

- Señala que se han tenido en cuenta los informes de los Servicios Municipales: Arquitecto 1.02.21 y Secretario 14.05.21.
- Aporta documento técnico que identifica como Plan Parcial de mejora del Sector Sub PE 12 (SAU 2+3) manzanas 25 + 26 y vial peatonal 9 Illescas. Toledo. Junio 2021. Redactor: Arquitectos José German Marcos Rubinat, Ignacio Álvarez Texidor, Lluc Álvarez Texidor.

Considerada esta petición en Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de fecha 21.06.21.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 38 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo; los artículos 53 y siguientes y 137 a 139 y 157 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre y el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Resultando que con fecha 24.06.21 el Pleno del Ayuntamiento acordó tomar en consideración la petición del propietario, Inversiones La Heroica, SLU de fecha 2.06.21 RE 2381 y **promover, de oficio, como Ayuntamiento, en su condición de Administración Actuante**, la aprobación de lo que a los efectos se identifica como **Plan Parcial de Mejora Sub Pe 12 (SAU 2+3) que conlleva modificación de la ordenación detallada del Sector SUB PE 12 (SAU 3)** del POM de Illescas (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP de Toledo 19.07.10) que tiene por **objeto** *la supresión del Vial Peatonal, VP 9 y conformación de una nueva manzana de uso exclusivo terciario comercial, con ordenanza específica de aplicación, reuniendo a tal fin las actuales Manzanas 25 (que acoge en su interior distintas parcelas de uso*

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

Residencial Unifamiliar y C.T.1) y 26 (que acoge en su interior distintas parcelas de uso Residencial Unifamiliar) y Vial 9, reubicando, en la linde con actual Calle Besaya, el Centro de Transformación y un nuevo Vial Peatonal en sustitución del anterior, dando lugar con todo ello a un espacio amplio suficiente para poder implantar en el actividades comerciales terciarias de las que la zona carece, lo que debe facilitar la terminación del sector recogida **en documento técnico elaborado por** los Arquitectos José German Marcos Rubinat, Ignacio Álvarez Texidor, Lluc Álvarez Texidor intitulada Plan Parcial de mejora del Sector Sub PE 12 (SAU 2+3) manzanas 25 + 26 y vial peatonal 9 Illescas. Toledo. Junio 2021 de referencia 2.06.21 RE 2381 **una vez que se entiende que** el cambio en la calificación del suelo residencial unifamiliar, con compatibilidad al 50% de terciario comercial por suelo destinado a terciario comercial en exclusividad, resulta necesario por las circunstancias socio-urbanísticas actuales, al carecer la zona de este tipo de suelo y encontrarse la posibilidad de implantación de usos comerciales en edificio exclusivo sin uso de vivienda prohibida expresamente en las ordenanzas zonales del Plan Parcial aprobado y recogido así en el anexo VI del POM, y que resulta adecuado modificar el diseño de las parcelas incluidas en las manzanas 25 y 26 así como del viario peatonal, y la parcela pública destinada a albergar un centro de transformación, todo ello correspondiente a la ordenación detallada (OD), para facilitar la posible implantación de un edificio comercial, dándose con ello cumplimiento a lo articulado en el número de 54.3 del RP de TRLOTAU en relación al PPM (los Planes Parciales de Mejora (PPM) modifican, cuando así lo justifiquen circunstancias socio-urbanísticas sobrevenidas, la ordenación detallada (OD) y, en su caso, estructural (OE) establecida en el correspondiente Plan de Ordenación Municipal (POM) para optimizar la calidad ambiental del espacio urbano o la capacidad de servicio de las dotaciones públicas).

Resultando que en el mismo pleno de 24.06.21 se acordó declarar **concluida la fase de redacción técnica** para, seguidamente, impulsar la tramitación del expediente para su aprobación ordenando la **apertura de un período de información pública** durante 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha y en un periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 b) del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo, TRLOTAU y 137.2 y 138 del Decreto 248/04 de 14 de Septiembre, Reglamento de Planeamiento. Encontrándose, durante dicho período, el proyecto diligenciado del Plan Parcial de Mejora depositado, en este Ayuntamiento, para su consulta pública; **solicitándose informes** de los órganos competentes, organismos y entidades administrativos gestores, de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos a los efectos de dar cumplimiento al trámite de concertación interadministrativa establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, particularmente los de la Consejería competente en materia de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, del órgano competente en materia medio ambiental en orden a la declaración de innecesaridad de evaluación ambiental así como del órgano competente en materia de Urbanismo de la Consejería de Fomento y de la Consejería de Bienestar Social; dar traslado de estos acuerdos al interesado, peticionario de la Modificación que se promueve, Inversiones La Heroica, S.L; a los propietarios del Sector SAU 2+3 pendiente de terminación por gestión directa y cuyo programa resuelto está pendiente de liquidación, a los Servicios Técnicos Municipales para informen el Plan Parcial de Mejora sometido a trámite y al Departamento y Áreas de Secretaría-Patrimonio y

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29

Estadística y Departamentos de Obras y Urbanismo e Intervención Municipal y Tesorería Municipal, y a las Concejalías Coordinadora, de Obras y Urbanismo y Hacienda, a los efectos procedentes, **abriendo un período de información pública**, concediendo trámite de **audiencia** y s**olicitando los informes sectoriales preceptivos** que sean pertinentes.

Aportando Inversiones La Heroica SL (RE-3102, 16.07.21) Memoria del PPM que por error no se había adjuntado el 2.06.21.

Resultando que la información pública se llevó a cabo por anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (27.08.21 a 27.10.21), DOCM (6.08.21) y Diario digital en Castilla la mancha (6.08.21) y que durante el citado trámite y también, en trámite de audiencia, se pudieron aportar cuantas consideraciones pudieran haber en defensa de los derechos de los interesados notificados resultando que **no se presentaron alegaciones**.

Emitidos nuevos informes por parte de los organismos, servicios y empresas que se cita:

ORGANISMO	INFORME
Director General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento (informe del Servicio de Planeamiento Municipal) (RE 26.11.21 nº 10661)	No afectando a las determinaciones de la ordenación estructural se considera que no procede la emisión de informe por parte de ese Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.
Delegado Provincial de cultura 26 11 21 RE-10709	Afección al Patrimonio Arqueológico. Informe técnico previo: Informa favorablemente el referido proyecto, y ello, sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos materiales con valor cultural durante su ejecución, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla la Mancha.
BIENESTAR SOCIAL 04/01/2022 RE-45	Accesibilidad: haciéndose mención al cumplimiento de del punto 1.1 del Anexo 1 del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha, debe cumplirse también el resto de normativa en materia de accesibilidad.
Servicio o Departamento	
Fcc Aqualia S.A, Concesionario del Servicio Municipal de aguas RE-3791 de 30.08.21	Orientando, entre otras, que el proyecto que en su momento se realice, deberá incluir los trabajos a realizar en las distintas redes y proceder en su caso a asumir las modificaciones que puedan tener lugar para garantizar el suministro y/o solventar los problemas que puedan existir en las redes de alcantarillado y pluviales. Recuerda, además que dicho sector no se encuentra terminado ni recepcionado.
Arquitecto Municipal 26.10.21	Formulando distintas observaciones: entendiendo

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

	justificada la inexistencia de informe de Sostenibilidad Ambiental, asumiendo la viabilidad de conformar un Texto Refundido con la aprobación definitiva y advirtiendo sobre la oportunidad de mantener la edificabilidad en 9748,66 m^2 en el sector y la ubicación del nuevo viario VP9.
Servicio Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento 24.11.21	Formulando distintas observaciones al documento y la falta de valoración de cuestiones tales como el ruido anotando la necesidad de consultar al respecto de la Evaluación Ambiental al órgano competente de la JCCM y señalando finalmente que la iniciativa debería haber atendido no solo al POM de 2010 sino también a cambios normativos y a las estrategias, directrices y objetivos presentes.

Resultando que el Ayuntamiento ha consultado también a la Viceconsejería de Medio Ambiente por vía de oficio de 28.10.21 RS 5650 a 5653 sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Dictaminado el asunto en Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 28.03.22, a cuyo informe se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, en los términos recogidos en los informes del Arquitecto Municipal de 26.10.21, Servicio Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de 24.11.21, FCC Aqualia S.A, Concesionario del Servicio Municipal de aguas RE 3791 de 30.08.21, Director General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento (informe del Servicio de Planeamiento Municipal) (RE 26.11.21 nº 10661), Delegado Provincial de cultura de 26.11.21 RE 10709, y Bienestar Social 04/01/2022 RE-45 el **Plan Parcial de Mejora Sub Pe 12 (SAU 2+3) que conlleva modificación de la ordenación detallada del Sector SUB PE 12 (SAU 3)** del POM de Illescas (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP de Toledo 19.07.10) que tiene por **objeto** *la supresión del Vial Peatonal, VP 9 y conformación de una nueva manzana de uso exclusivo terciario comercial, con ordenanza específica de aplicación, reuniendo a tal fin las actuales Manzanas 25 (que acoge en su interior distintas parcelas de uso Residencial Unifamiliar y C.T.1) y 26 (que acoge en su interior distintas parcelas de uso Residencial Unifamiliar) y Vial 9, reubicando, en la linde con actual Calle Besaya, el Centro de Transformación y un nuevo Vial Peatonal en sustitución del anterior, dando lugar con todo ello a un espacio amplio suficiente para poder implantar en el actividades comerciales terciarias de las que la zona carece*, lo que debe facilitar la terminación del sector recogida **en documento técnico elaborado por** los Arquitectos José German Marcos Rubinat, Ignacio Álvarez Texidor, Lluc Álvarez Texidor intitulada Plan Parcial de mejora del Sector Sub PE 12 (SAU 2+3) manzanas 25 + 26 y vial peatonal 9 Illescas. Toledo. Junio 2021 de referencia 2.06.21 RE 2381 y 16.07.21 RE 3102, **una vez que se entiende que** el cambio en la

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29

calificación del suelo residencial unifamiliar, con compatibilidad al 50% de terciario comercial por suelo destinado a terciario comercial en exclusividad, resulta necesario por las circunstancias socio-urbanísticas actuales, al carecer la zona de este tipo de suelo y encontrarse la posibilidad de implantación de usos comerciales en edificio exclusivo sin uso de vivienda prohibida expresamente en las ordenanzas zonales del Plan Parcial aprobado y recogido así en el anexo VI del POM, y que resulta adecuado modificar el diseño de las parcelas incluidas en las manzanas 25 y 26 así como del viario peatonal, y la parcela pública destinada a albergar un centro de transformación, todo ello correspondiente a la ordenación detallada (OD), para facilitar la posible implantación de un edificio comercial, dándose con ello cumplimiento a lo articulado en el número de 54.3 del RP de TRLOTAU en relación al PPM (los Planes Parciales de Mejora -PPM- modifican, cuando así lo justifiquen circunstancias socio-urbanísticas sobrevenidas, la ordenación detallada (OD) y, en su caso, estructural -OE- establecida en el correspondiente Plan de Ordenación Municipal -POM- para optimizar la calidad ambiental del espacio urbano o la capacidad de servicio de las dotaciones públicas), **promovido por este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de 24.06.21, atendiendo la petición de** Inversiones La Heroica, S.L, de fecha 2.06.21 RE 2381 si bien que tal como refiere el Arquitecto Municipal en su informe de 26.10.21 habrá de elaborarse el correspondiente Texto Refundido ajustado a los informes y observaciones tenidas en cuenta que fiscalizado por los Servicios Técnicos Municipales permita su publicación en los términos que seguidamente se indica.

SEGUNDO.- Publicar seguidamente el acuerdo adoptado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como las Normas urbanísticas del Plan Parcial de Mejora aprobado **con modificación detallada del POM**. Adicionalmente se publicará el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

TERCERO.- A los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositar un ejemplar debidamente diligenciado del Plan Parcial de Mejora en el Ayuntamiento y en Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida del POM prevista en el art 39.9 del TRLOTAU y 121.4 del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado, peticionario de la Modificación aprobada, Inversiones La Heroica, S.L; a los propietarios del Sector SAU 2+3 pendiente de terminación por gestión directa y cuyo programa resuelto está pendiente de liquidación, a los Servicios Técnicos Municipales y al Departamento y Áreas de Secretaría-Patrimonio (una vez que el patrimonio municipal ha quedado afectado) y Estadística (por supresión del vial), y Departamentos de Obras y Urbanismo e Intervención Municipal y Tesorería Municipal, y a las Concejalías Coordinadora, de Ordenación del Territorio y Hacienda, a los efectos procedentes.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, CONVENIO GLORIETA C/ ALAMEDA, ACCESO A-42.-

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

Haciéndose necesario mejorar e incrementar las condiciones de seguridad vial y accesibilidad tanto al Núcleo Urbano como a la zona industrial de Las Veredillas (SUB CO 10 y SUB PE 10), en tanto que hay dos movimientos que no se encuentran resueltos con el enlace existente en la autovía A-42 para acceso a Illescas en el pk. 36+600, el que proviene de Madrid y pretende girar hacía La Veredilla y el que tiene origen La Veredilla y por destino Toledo, dado que para realizar esos movimientos es necesario dirigirse al casco urbano de Illescas y realizar un cambio de sentido, o en su caso, utilizar otros enlaces de la autovía, circunstancia agravada por los nuevos desarrollos industriales que también utilizan este enlace en sus comunicaciones.

Visto que el Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPTU de Toledo - 31 de julio de 2009 - BOP Toledo de 19 de julio de 2010) en el plano PG-01.4, Plano de Gestión - Sistemas Generales, recoge una glorieta como Sistema General (SG 35) por su incidencia en la conexión entre los Sectores existentes a ambos márgenes de la carretera nacional A-42 y su conexión con Illescas, actualmente pendiente de ejecución.

Siendo urgente, sin embargo, solucionar los dos movimientos de tráfico a que se ha hecho mención y que, como se ha dicho, no se encuentran resueltos, se ha formulado estudio del terreno para llevar a cabo Proyecto técnico con dicho objeto de solucionar los dos movimientos de tráfico reseñados, redactado por la mercantil Inco Estudio Técnico S.L., dando lugar a una glorieta que, variando en forma y ubicación de la prevista en el POM, minimiza, en este momento, las complicaciones para ejecutar la establecida así como los plazos para llevar a cabo la solución al tráfico existente, dado el interés general que supone su ejecución, a fin de permitir lo antes posible el acceso a los polígonos industriales de La Veredilla; evitando, asimismo, de forma inmediata, la necesidad de su paso por el casco urbano, dado que los polígonos industriales suponen un fuerte impulso en la implantación de mercantiles que hacen preciso sea puesto en marcha dicho acceso a la mayor brevedad, desarrollándose mediante obra pública de urbanización municipal, como instrumento que permite llevarse a cabo por la utilidad pública expuesta y la eficacia que conlleva. La ubicación de tal glorieta, a tenor del Proyecto antedicho, se materializa sobre parte de terrenos privados y otros de dominio público, colindantes con el Sector SUB CO 01, clasificados en el vigente POM como Suelo Rústico de Especial Protección Infraestructuras (protección carreteras, A-42).

Instada autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado para llevar a cabo la construcción de dicha glorieta que permita dar solución al citado problema, y emitido informe favorable al respecto por dicho organismo, doc. ref. 10/06/20 RE núm. 4812, indicando, entre otros, que: “11. De acuerdo con el art. 33.5 de la Ley de Carreteras, el promotor deberá indemnizar a los titulares de derechos reales sobre los terrenos que resulten afectados por la modificación de la zona de limitación a la edificabilidad que resulte de la actuación propuesta, así como a los afectados por las restricciones en las zonas de servidumbre acústica que acrediten el menoscabo de sus derechos y que no puedan ejercerlos en otras ubicaciones.”

Atendido que el redactor del proyecto técnico aportó cuadro de superficies a ocupar, de cuyos titulares se hace necesario obtener conformidad para ocupar sus terrenos.

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29

Recordando al efecto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 30.12.20 con relación al proyecto de construcción de glorieta en Carretera de Acceso a Illescas a la Autovía A-42 por el que el Ayuntamiento de Illescas asume expresamente que serán a cargo de este Ayuntamiento iniciar los trámites para disponer del suelo, así como las indemnizaciones que resulten como consecuencia.

Elaborado desde el departamento de Urbanismo de la Concejalía de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento propuesta de "CONVENIO URBANÍSTICO OCUPACIÓN PREVIA DEL SUELO PARA EJECUCIÓN GLORIETA EN EL ENLACE DEL PK 36+600 DE LA AUTOVÍA A-42", en orden a su tramitación y aprobación que permita al Ayuntamiento obtener de forma anticipada el suelo de sus titulares en la superficie afectada para permitir la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto "Glorieta enlace pk 36+600 A-42 a Illescas por calle Alameda" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Andrés Comino Cid, con reserva de aprovechamiento en el desarrollo urbanístico Sector SUB CO 01, con cargo a los derechos del Ayuntamiento en los términos que resulten de la equidistribución de la Reparcelación que en ejecución de tal sector sea procedente.

De conformidad con los artículos 12.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 14.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Teniendo por referente las determinaciones del Plan de Ordenación Municipal (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10; BOP de Toledo 19.07.10) y lo dispuesto en las determinaciones y programación del Sector SUB CO 01.

Habiendo informado el Secretario del Ayuntamiento sobre el trámite a seguir para la aprobación del convenio con fecha 19.02.21.

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 22.02.21.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de 25.02.21 el Convenio Urbanístico de referencia orientando su sometimiento a información pública y audiencia de los interesados para que durante un plazo de veinte días pudieran presentarse cuantas alegaciones se estimaran oportunas.

Publicados durante el periodo de información pública el texto íntegro del Convenio en la página web del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, desde el 16.03.21 y anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento entre los días 22.03.21 y 21.05.21, Diario La Tribuna de fecha 23.03.21, DOCM núm. 24.03.21, e igualmente notificado a los que constan como interesados en el expediente, resulta que concluido el plazo otorgado de información pública, no consta se hayan presentado alegaciones al respecto.

Resultando que con fecha 15.03.22 RE-2451 el Redactor del Proyecto D. Andrés Comino Cid ha presentado nuevo proyecto que seguidamente se ha remitido a

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29

la Demarcación de Carreteras del Estado a fin de que se sirvan emitir informe al respecto, para con ello ejecutar la glorieta propuesta.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de fecha 28.03.22, donde se refleja que ha sido necesario contar con las autorizaciones de Carreteras de la Junta y del Estado, estos organismos han hecho ajustes en los ramales así, por ejemplo, el carril de deceleración ha sido necesario proyectarle un poco más grande y en la rotonda de salida también ha sido necesario hacer algunos retoques, también tiene una afección ferroviaria de la zona del soterramiento. En el convenio se incluye ahora un plano con el nuevo trazado que responde a las indicaciones señaladas por los Organismos afectados. **Con este plano ya se sabe la superficie total de la glorieta y la que afecta a los propietarios del suelo, que asciende a unos 3.200 m^2.** A partir de la aprobación definitiva se firmará el convenio para tener la disposición del suelo y poder, a continuación, realizar los trámites para la ejecución de la glorieta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por el que se aprueba el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010 y artículos 13, 14 y 15 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Abierto el debate interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Sí. Gracias, señor presidente. Manifestar nuestro voto a favor de esta modificación, a pesar de que es a nivel urbanístico y que tenemos los sentimientos encontrados que tenemos con respecto al Plan de Ordenación Municipal de nuestro municipio, entendemos que es una solución a la que le queda bastante tiempo todavía, porque a nivel legal todavía hay que realizar bastantes cosas. Pero sí que vemos que es fundamental para aliviar un problema importante que tenemos de seguridad vial en nuestro municipio en uno de los accesos más importantes, concretamente a la A-42. Así que nuestro voto, ya digo, va a ser a favor. Muchísimas gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el "CONVENIO URBANÍSTICO OCUPACIÓN PREVIA DEL SUELO PARA EJECUCIÓN GLORIETA EN EL ENLACE DEL PK 36+600 DE LA AUTOVÍA A-42" que permita al Ayuntamiento obtener de forma anticipada el suelo de sus titulares en la superficie afectada para permitir la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto "Glorieta enlace pk 36+600 A-42 a Illescas por calle Alameda" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Andrés Comino Cid, con reserva de aprovechamiento en el desarrollo urbanístico Sector SUB CO 01, con cargo a los derechos del Ayuntamiento en los términos que resulten de la equidistribución de la Reparcelación que en ejecución de tal sector sea procedente, y que seguidamente se diligencia por el Secretario del Ayuntamiento.

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya para la formalización y firma del convenio y de cuantos documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Una vez firmado anotar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico formalizado y de su documentación anexa en el Libro y Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento*, Portal de Transparencia, Convenios urbanísticos.*

CUARTO.- Depositar una copia del Convenio urbanístico suscrito en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, instándoles a la formalización del convenio, y al Área de Obras y Urbanismo, a los Servicios Técnicos Municipales, Jefa de Área de Secretaria -Patrimonio – Convenios, Interventor y Tesorero municipal, dejando, por lo demás, copia de este acuerdo en los expedientes relacionados.

8º.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.-

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

9º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 21/02/2022 AL 27/03/2022, AMBOS DÍAS INCLUIDOS.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 21 del mes de febrero de 2022 al 27 del mes de marzo de 2022, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

10º.- DAR CUENTA Y TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA DEL SR. CONCEJAL D. GONZALO ÁLVAREZ MARTÍNEZ POR EL GRUPO MUNICIPAL C´s.-

Seguidamente se dio lectura al escrito de renuncia a su condición de miembro de la Corporación del Concejal Don Gonzalo Álvarez Martínez (R/E nº 1406, de fecha 26.03.22) que seguidamente se transcribe y que literalmente dice:

"En Illescas a 26 de marzo de 2022

D. Gonzalo Álvarez Martínez, concejal electo del Ayuntamiento de Illescas por la lista de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C´s) en las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019.

EXPONE

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29

Que por motivos personales se ve obligado a renunciar al cargo de CONCEJAL del Grupo Municipal CIUDANANOS ILLESCAS que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019.

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS y dicha decisión sea comunicada en la próxima sesión del pleno del Ayuntamiento de IIlescas.

En Illescas, a 26 da marzo de 2022
Fdo.: Gonzalo Álvarez Martínez
DNI. 46885555D"

Acto seguido el Sr Alcalde le cede la palabra al concejal que vino a poner de manifiesto que: Buenos días a todos. Por motivos laborales, en esta mañana pongo fin a mi participación en política a lo largo de las dos últimas legislaturas. Durante estos años, y gracias a las responsabilidades que he ostentado en mi partido, he podido acudir a multitud de Plenos en distintos ayuntamientos de la provincia, y créanme que en muchas ocasiones he puesto como ejemplo el funcionamiento de los Plenos de este ayuntamiento. Es por esto que creo necesario felicitar tanto a portavoces como a la Presidencia del mismo, por saber mantener las formas y la seriedad que exige una sesión de Pleno. En este aspecto entiendo imprescindible felicitar también al equipo de Secretaría por el rigor con el que desempeña su función. Todo esto, junto al resto del trabajo de los empleados del ayuntamiento, ha contribuido, y mucho, a que Illescas sea no solo la capital de La Sagra, sino el corazón industrial de la provincia. Por último, me despido agradeciendo profundamente a los illescanos el haberme permitido formar parte de esta corporación, y con un recuerdo muy especial para los que nos dejaron durante la pandemia. Hasta siempre.

El Sr. Alcalde seguidamente intervino para señalar que: Gracias, Gonzalo, por tus palabras, pero sobre todo lo más importante, gracias por el trabajo y por tu comportamiento durante todo este tiempo que has sido miembro del Pleno del Ayuntamiento de Illescas como concejal. Normalmente, cuando un concejal se va es cuando se le agradecen los hechos y los actos realizados. La casa del Ayuntamiento la tienes abierta. Entiendo que la de todos los grupos, la mía personalmente, la de Alcaldía la has tenido siempre, y espero que te vaya bien, que seas feliz, y que de tu vida política en este Ayuntamiento te lleves un grato recuerdo.

D. Gonzalo Álvarez Martínez, seguidamente, abandono el escaño.

Atendida la normativa aplicable recogida en el art. 9.4 del R.O.F., R.D. 2568/1986, art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de junio de 2003.

El **Pleno del Ayuntamiento de Illescas**, por unanimidad de los presentes, que son 20 Concejales (12 PSOE, 5 PP, 2 C,s y 1 Unidas por Illescas) de los 21 que constituyen su número legal de miembros, **tomó conocimiento de la renuncia de Gonzalo Álvarez Martínez (Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, C,s) a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Illesca**s, recogida en escrito presentado en

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29

este Ayuntamiento de referencia (R/E nº 1406, de fecha 26.03.22), haciéndose así efectiva tal renuncia de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.4 del R.O.F. (R.D. 2568/86), y de lo que se da traslado al interesado y a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a la sustitución, de acuerdo con la lista electoral presentada por la lista de **Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (C,s).**

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde - Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal Unidas por Illescas, para señalar que:

A) Nos gustaría conocer el **estado de las obras del puente que se va a doblar en la zona de Airbus y el carril tensado**, etcétera, todas las actuaciones que se tiene previstas ahí. Se nos comentó hace no mucho tiempo, hace poco tiempo, que todavía seguían pendientes del retranqueo de línea de media tensión por parte de Unión Fenosa para poder acometer las obras. He podido ver incluso que ha habido operarios en esa zona, y nos gustaría saber en qué situación está, cuándo por fin se va a entregar esa acta de replanteo tan deseada por todos los vecinos y vecinas de nuestro municipio, precisamente por el tema de ese acceso tan complicado. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Andrés, sobre el puente, y no solo el puente, sino toda la obra que conlleva la remodelación de los enlaces norte de la A-42, cuya parte más importante es la duplicación del tablero del puente sobre la A-42 a la altura de Airbus, y es una obra que ya hemos llamado la del puente de Airbus, pero lo voy a hilar con una pregunta que ha hecho Víctor también, porque, como sabéis y conocéis el proyecto, no solo es el tablero del puente el que se va a remodelar, sino que conlleva la ejecución de bastante más cosas: tres glorietas nuevas, un ramal trenzado a modo de tercer carril en ese tramo de un enlace a otro, ampliación de carriles de aceleración y deceleración, etcétera. Ya está firmado el acta de replanteo. Ya se ha reactivado el acta de replanteo, porque ya están las autorizaciones administrativas pertinentes y de industria también para la retirada, el retranqueo del tendido eléctrico que impedía la ejecución de las obras precisamente de la ampliación del tablero, por la distancia a la citada línea. De hecho, ya se están haciendo, se están ejecutando, y es el personal que habrás visto por allí, las cimentaciones de los nuevos apoyos en ese entorno para trasladar, colocar nuevos apoyos y trasladar y retranquear la línea. Por lo tanto, formalmente la obra ya ha dado comienzo. Evidentemente, con la llegada de una climatología más favorable habrá más actividad y se verá más actividad de obra. Pero formalmente la obra ha dado comienzo ya, y no solo en lo formal, sino también en lo real, porque se está haciendo las cimentaciones de esos apoyos, y se va a trasladar la línea la semana que viene probablemente.

B) También otro ruego, una tapa de registro que hay en un báculo en una farola en la **calle Carlos Zabaleta número 7, ha desaparecido la tapa de registro**

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29

del báculo, y teniendo en cuenta que la calle Carlos Zabaleta está en una zona cercana a un parque, etcétera, sí que sería interesante que se revisara. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Anotamos lo de la farola de Carlos Zabaleta y la tapa del báculo. Efectivamente, es una zona muy transitada y peligroso. Se quedará seguramente hoy puesto porque es sencillo.

C) También hace ya muchos años que nos encontramos con **restos de tubos, recordamos del colector emisario que se hizo en el Señorío de Illescas**, qué es lo que va a pasar con esos tubos, por qué siguen ahí, si se van a recuperar, si se van a utilizar para cualquier otra obra. Pero bien es cierto que siguen ahí, y no están haciendo nada. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Se ha dado traslado de la solicitud de retirada de esos restos de tubos de colectores, de esos tubos de hormigón que llevan muchísimo tiempo allí a aquel que los depositó, que fue quien ejecutó ese colector, pero mucho me temo que tendremos que retirarlo nosotros, y ya nos estamos preparando para ir a retirarlos. Los retirará el ayuntamiento, y hay que hacer la gestión de residuos y todo este tipo de cosas.

D) También pusimos de manifiesto, nos gustaría saber **qué se va a realizar**, lo pusimos de manifiesto en la Comisión de Obras, la **problemática de accesibilidad que existe en la acera de enfrente del supermercado, está levantada**, ya digo, ha habido gente que incluso ha sufrido de accidentes en silla de ruedas porque prácticamente hace volcar a las personas cuando transitan. Además, precisamente también, al hilo de la accesibilidad, me gustaría que se tomara en cuenta la posibilidad de realizar **barbacanas en la calle** Gloria Fuertes, en la calle San Pedro, junto a la rotonda que existe en la calle San Pedro del polideportivo, en la calle Ana María Matute y en la calle Castilla y León. Si quieren, precisamente, para poder acceder, les envío las fotos, sin ningún tipo de problema, para que tengan ustedes conocimiento justo de dónde es. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Entiendo que la accesibilidad de la acera que me dices es calle Yeles, Ahorramás de calle Yeles. ¿No? Ahorramás de avenida Santa Clara, en la parte de atrás. Estupendo. No obstante, te voy a lanzar otro guante. Vamos a ver eso, si quieres, y vamos a ver tú y yo, o con quien consideres, esa barbacana que me dices, de Gloria Fuertes, San Pedro, polideportivo Castilla y León y demás, por ver el detalle más de lo que se pretende, porque, *grosso modo*, ya se está actuando en barbacanas allí, de hecho, hubo una petición, pero creo ahora que fue del Grupo Popular, en calle 6, es que se hizo, se ha rebajado ya una, creo que fue Pedro el que lo dijo en algún Pleno, y en alguna más se ha actuado. Yo considero que la zona en cuestión esta, del polideportivo, es accesible, pero a lo mejor hay algún detalle que se nos escapa, y vosotros lo conocéis, y, por lo tanto, es mejor ir allí sobre el terreno, verlo, y cuando quieras vamos y nos recorremos esa zona, y vemos cuáles son esas actuaciones necesarias en materia de accesibilidad para poder llevarlas a cabo.

E) Por último, me gustaría resaltar lo que ha sucedido con el **tema de las entradas al escénico cubierto para junio**. Se nos habló, se nos dijo que

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29

había entradas reservadas para empadronados. Nos ha chocado mucho el acceder el lunes, el propio lunes, día 28, a las 8:31 minutos, y encontrarnos que no había nada en grada baja en muchos conciertos. Entendemos que, dada la situación de que empezaba la venta a las 8:30 minutos, y no y treinta y uno, pero entendemos que debería haber entradas suficientes como para poder acceder a grada baja, y no había ninguna. Nos gustaría saber por qué esa situación. De verdad, si se habló en algún momento con la promotora en reservar algún tipo de entradas para la promotora, etcétera, pero nos gustaría saber, porque ya digo, ha habido auténticos problemas para poder acceder a esas entradas. No hablo de entradas caras, sino de entradas grada baja que, digamos, tienen un precio medio. Así que nada más. Muchísimas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Yo tengo que decirlo sin que sea... A lo mejor, mi compañero Alejandro, concejal de Festejos, tiene alguna cuestión más que aclarar al respecto de las entradas del escénico, pero yo te puedo contar lo que se ha hecho y lo que creo que se ha hecho de una forma razonable, además. Ha habido reserva de cupo de entradas para empadronados en todos los eventos y en todas las determinaciones de la grada. Si el espectáculo en cuestión estaba dividido en grada baja, grada alta, grada trasera y grada lateral, me lo acabo de inventar, no sé si era así o no, ha habido una reserva, un cupo, no en todos igual, en función del evento ha sido de una forma u otra, pero un cupo para ponerlo a disposición de los empadronados el día 28 de marzo a partir de las 8:30. Otra cosa es que, en grada baja, si hay 100 butacas, a lo mejor había 50 o 25, o 30 o 40, porque en torno al 40 %, 35 %, en algunos casos el 50 era de Fiestas, se ha reservado para empadronados, y a lo mejor en ese momento el sistema no iba bien o no funcionó, pero haberlas, o al menos el acuerdo, la disposición y las órdenes del ayuntamiento en este caso eran esas. De la misma forma que en todos los eventos y en todas las gradas. Si ha habido algún fallo o alguna cuestión puntual, ha sido eso, puntual y seguramente concreta y determinada. Pero no ha debido de ser lo general. ¿De acuerdo? Porque yo lo que te estoy diciendo es lo que se pretendió y lo que yo creo, y además estoy convencido de ello, que así ha sido. De hecho, yo he adquirido entradas para determinados eventos el lunes por la mañana, y no tuve ningún problema para adquirir mi entrada de empadronados, en concreto dos, y había. Ahora, a lo mejor, en grada baja para —me lo voy a volver a inventar— Camela, en el tendido 6, y había 30, pues había 10 para empadronados, y esas 10 a lo mejor volaron por la relación calidad-precio que tuvieran y por el evento que era. Puede ser, no digo que no, pero lo que te cuento es lo que hemos hecho y lo que hemos intentado que se haga. Además, creo sinceramente que de una forma bastante razonable. **Contesta el Sr. Concejal D. Alejandro Hernández López, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Hola. Buenos días. Andrés, te cuento, en la línea de lo que te comentaba Rodri, en todos los eventos se ha reservado el 30 % del aforo disponible, y no en todos los eventos se dejó disponible todo el recinto. Eso quiere decir que si, invento, para Camela el aforo disponible podía ser de 3.000, mientras que a lo mejor para otros el aforo disponible podía ser de 5.000. Dicho eso, también hay que saber un poco el funcionamiento del programa. En cuanto una persona seleccionase la butaca, al resto del mundo esa butaca le aparecería como ocupada. Sin perjuicio de que, si esa persona no acabase completando la venta, teníamos dos opciones:

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29

o que cancelase la venta, y automáticamente en el momento la butaca quedaba libre; o si no, el programa considera que puedes haber tenido un error y te da 30 minutos hasta que vuelve a liberar la butaca. Yo, como decía Rodri, no he tenido quejas ni preguntas de nadie al respecto. Sé de gente que ha podido comprar en cualquier zona de la plaza durante la mañana, no te estoy diciendo a las 08:30, a las 9:00, 09:15. Se pudo comprar, y luego también es muy importante eso, la grada baja es el tendido más pequeño que hay, es en el que menos butacas hay, y entonces, claro, las disponibles siempre, un 20 % de 100 es mucho menos que un 20 % de 1.000. Es algo obvio. Entonces, si es algún caso que fuese necesario, sí que nos ha pasado, sí que hemos tenido algún caso de gente de movilidad reducida que necesitaba una plaza específica y tal, las estamos gestionando de manera individualizada a aquellos que nos solicitan, porque sí que es verdad que no se han habilitado, todas se han habilitado, yo creo, cuatro o cinco por evento, y son pocas. Son pocas, pero toda aquella persona que lo necesita, les estamos indicando cómo proceder para poder obtener su entrada y que no tenga ningún problema.

Interviene D. Víctor Manuel Gil Alonso, del Grupo Municipal C´s, para señalar que:

F) Buenos días a todos. Al hilo de lo que ha comentado el compañero Andrés, quería matizar que hay **varias calles**, las direcciones concretas las paso después, en las que, para **facilitar el acceso a personas con movilidad reducida**, si la acera tiene un metro de ancho, en medio de la acera tiene un poste, o bien de teléfono o una farola. Entonces, se hace imposible que puedan andar por la acera. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Víctor. Lo mismo te digo que Andrés con las aceras esas, que consideras que no son accesibles porque hay elementos que impiden o que dificultan esa... Las vemos. Si es resoluble, se resuelve. Hay cuestiones que a lo mejor son irresolubles y no se pueden resolver de la forma que pensamos, porque hay apoyos, postes o elementos que no se pueden retirar por lo que sea, y a lo mejor hay casos que sí, con una pequeña actuación o mediana actuación se pueden resolver y permitir un itinerario accesible y transitable en esas zonas. Pues vamos, las vemos, y a tu disposición para poder tratar de resolverlo a la mayor brevedad.

G) Por otro lado, quiero comentar que, en la **glorieta de la Casa de la Carne**, hace tiempo se reclamó, ya sé que no pertenece al ayuntamiento, que no es potestad del ayuntamiento, es de Fomento, pero se iba a notificar a Fomento a ver **si se podía reestructurar la glorieta y pintar las marcas viales**, porque hay muchas dudas a la hora de acceder a esa glorieta. Entonces, es un riesgo que se puede reducir de alguna manera notificándolo. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** La glorieta de la Casa de la Carne, me he quedado hilando esa respuesta, que luego yo me enredo con otras cosas y no termino de concretártelo, es que forma parte de la actuación de la obra que hemos hablado en la primera parte de la intervención. Entonces, cuando llegue la actuación integral de la remodelación de los accesos se va a llegar allí. De hecho, se genera una nueva glorieta. Yo creo que cuando te refieres a la glorieta de la Casa de la Carne es la que está ejecutada. Lo otro no es una

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29

glorieta, que lo va a ser, que la nueva estación, y, además, remodela los accesos a ambas glorietas, y los carriles y la tangencialidad de los accesos también se ve modificada. Entonces, si la obra ya ha comenzado, cuando llegue ese momento habrá una actuación allí importante.

H) Hablando de derribos **en ese polígono**, en el Aldi pasé una notificación de que había **una farola caída hace un tiempo, y se solventó en horas**. La verdad es que gracias, pero es verdad que enfrente hay otra farola que está en la misma situación. Entonces, me lo han notificado para ver si se puede arreglar. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** La farola, supongo que cuando fueron a verla, porque me llamaste directamente y me dijiste, me mandaste una foto de una farola, no sé si a la hora ya estaba solucionado. Pues hoy, dentro de una hora, probablemente esta que me estás diciendo estará también resuelta, pero sin el conocimiento de la avería, difícilmente se puede resolver. Las veces que necesites, Jesús, me lo mandas como siempre, y lo resolveremos.

I) En la **calle Noruega 37 hay un agujero en medio de la calle** que es bastante profundo ya, por si se puede repasar, y a la entrada del Señorío, en la glorieta del arco había un agujero que se ha tapado con una especie de gravilla o de arena, que no se ha asfaltado. Hay más agujeros del mismo tipo, por si se puede repasar simplemente. Nada más. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Anotamos el agujero del número 37 de la calle Noruega para ir a verlo, y si tiene solución, resolverlo, y en la glorieta del arco, en el acceso desde la A-42 al barrio del Señorío, ya ha salido en comisión este agujero, no me acuerdo quién fue el que lo comentó. La competencia de mantenimiento y conservación, en este caso, la tiene la entidad de conservación del terciario. Se le dio traslado. Se ha hecho una solución de urgencia, porque ahora mismo, con la climatología que tenemos, picar, hormigonar y asfaltar es tirar el dinero y, por lo tanto, lo que se ha tratado ha sido de eliminar el peligro, el riesgo, con una pasta compactada, que probablemente se vaya dentro de dos semanas, y habrá que volver a ir y compactar esa gravilla que dices tú que es arena, y cuando el tiempo nos permita y tengamos temperaturas superiores a 20 grados, se pueda ejecutar una actuación allí más integral, que pueda solucionar ese bache. Pero quien lo tiene que hacer es quien tiene la competencia de mantenimiento y conservación de ese lugar, que es la entidad de conservación del terciario.

Interviene D. José María Mijarra López, del Grupo Municipal PP, para señalar que:

J) Buenos días. Muchas gracias. Comentarles que **en el puente que hay en la calle García Lorca a su paso por el arroyo Viñuela** en dirección hacia la piscina, ahí lleva bastante tiempo **la barandilla**, un metro y medio, dos metros aproximadamente. Es verdad que está señalizado con las bandas pertinentes y tal, pero, dada la cantidad de personas que ya van pasando por ahí en dirección hacia el día y otros sitios, sería interesante que por favor **restablecieran la barandilla por seguridad**. Nada más. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo**

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29

municipal PSOE, para señalar que: José, la barandilla, precisamente las cintas están para señalizar el riesgo y la barandilla se está fabricando. En cuanto la tengamos, hay varias, hay varias barandillas que hay que resolver. Contesto también a una pregunta que salió en comisión, al hilo de las barandillas, en la avenida Castilla-La Mancha, aquí, en la Puerta del Sol, que también se va a reponer, y ya se ha puesto algunas que estaban deterioradas, y esta es una de ellas. En los próximos días seguramente verás que está resuelta porque se está fabricando.

Interviene D. Jaime Iván Ruiz Durán, del Grupo Municipal PP, para señalar que:

K) Hola. Buenos días a todos. Traigo dos ruegos. Uno es sobre la **situación que se está dando en la piscina de invierno en el centro Nuevo Toledo**, dado que se produjo una avería en el sistema de extracción hace unas semanas, más o menos dos- tres semanas, y queremos saber si está en vías de reparación. Queremos hacer mención de la situación que se da, hay **acumulación de humedad**. Se ven obligados a ventilar abriendo ventanas, y hay una gran condensación. No hay que olvidar que el cloro se volatiliza, y el ambiente en general es irritante para los ojos y mucosas, y queremos preguntar cómo está en concreto esa supuesta reparación, y si se va a iniciar en breve. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Belén Beamud González, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Hola, buenos días. Con el tema de la piscina, Iván, es por la deshumectadora, que la hemos tenido que cambiar. Entonces, hay unos conductos que no se pueden conectar, y hay que modificar una cosita. Mañana tenemos una reunión con el Departamento de Obras para poder realizarlo, y se solucionará. Muchas gracias.

L) Luego el otro ruego es sobre un tema que trajimos en el Pleno del mes de enero, que es sobre el **cambio de ruta que se produjo en la línea de autobús urbano en el Señorío de Illescas**, y es que hay una parte por la cual no pasa esa línea, y siguen las paradas, las señalizaciones en la acera. En concreto, en la zona de la calle Reino Unido, en la rotonda que da acceso de Reino Unido a la calle Alemania, y para no crear confusión a los usuarios, creemos que es algo que se debería de haber retirado y, al no ser así, lo volvemos a recordar. Nada más. Gracias. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Elvira Manzaneque Fraile, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Buenos días. Iván, yo pensé que ya estaban retirados. Lo que hablamos de la señalización lo miraremos, y se procederá a su retirada inmediatamente. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diez horas y quince minutos (10:15 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE – PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29

Cód. Validación: XW6WNH4ZESTFC4PMJ9KCKQJ9J | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29